

Consulta del Boletín Oficial -> Ver Norma
Número 2050/12
Tipo DECRETOS
Origen MRIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA
Fecha Lun 05/11/2012
Publicado por única vez el 30/11/12

DECRETO N° 2.050

Mendoza, 5 de noviembre de 2012.

Visto el expediente N° 4548-D-12-30093, relativo a la Emergencia Hídrica Provincial según pronósticos de escurrimiento período hidrológico 2012 - 2013; y
CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/24 de los autos de referencia obra el informe técnico sobre el pronóstico de escurrimiento de los ríos de Mendoza para el período hidrológico 2012 -2013, elaborado por el Departamento General de Irrigación de la Provincia, reflejando el escaso nivel de precipitaciones que ocurridas durante el período invernal 2012.

Que el Departamento General de Irrigación entiende en base a dicho informe que la Provincia se encuentra ante una situación de emergencia hídrica, ya que la cantidad de agua disponible en los ríos será menor al promedio histórico de caudales.

Que un riesgo natural de tal magnitud, sólo puede ser afrontado con la adopción de medidas preventivas tendientes a aminorar los efectos perjudiciales que el mismo acarrearía.

Que los efectos nocivos de este fenómeno natural pueden ser mitigados merced a la eficiente y austera administración del Recurso Hídrico, que las particulares circunstancias imponen.

Que desde el sector público, las previsiones adecuadas tienen que ser tratadas con una estrategia integradora que tenga en cuenta no sólo todos los factores implicados, sino también los niveles de alerta que la emergencia supone, como la coordinación de recursos y esfuerzos de todos los organismos públicos que directa o indirectamente tienen injerencia en la materia.

Que los Entes Oficiales con incumbencia en la temática hídrica, deben actuar coordinadamente a fin de conseguir el objetivo planteado.

Que sin perjuicio de las medidas que en este marco adopte el Departamento General de Irrigación, es necesario complementar el sistema de alerta con otras medidas y con el apoyo desde el Gobierno Provincial, poniendo en marcha sistemas de cooperación y coordinación públicos y privados, de manera tal que sea más eficaz la gestión.

Que a fin de atender la situación planteada, la intervención de los poderes públicos es imprescindible, ya que entre los deberes indelegables del Estado está el de prevenir las situaciones de graves riesgos públicos, como así también la protección y el socorro de personas y bienes en caso que la escasez de agua anunciada se produzca, pasando de un estado de alarma a uno de emergencia.

Que es necesario adoptar medidas concretas, tendientes a generar un uso racional del agua en los ámbitos públicos y privados, a efectos de producir una disminución en la demanda del Recurso Hídrico.

Que otros Entes Oficiales pueden colaborar con dicha finalidad, como es el caso de los Municipios.

Que el sistema educativo debe contribuir a la concientización de la comunidad escolar sobre el cuidado del agua.

Que es imprescindible fortalecer la comunicación a la población de esta situación, a fin de asegurar una respuesta eficaz de la población.

Que la población en su conjunto tiene la posibilidad de generar una reducción en su consumo privado, aportando solidariamente al objetivo común de preservar el recurso más crítico de la zona árida en que habitamos.

Por ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Energía,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° - Extiéndase en todos sus términos la vigencia del Decreto Acuerdo N° 2379/10 con la modificaciones introducidas por el Decreto Acuerdo N° 90/2012 a fin de afrontar las consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de la escasez de agua superficial para el ciclo hidrológico que abarca hasta el 30 de setiembre de 2013.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ

Rolando Daniel Baldasso

Marcelo Fabián Costa

Marcelo Daniel Barg

Carlos H. Guillermo Aranda

Guillermo Pablo Elizalde

Félix Rodolfo González

Carlos Washington Díaz

Beatriz Lilia Ibáñez
